

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias.

SS. AA. RR. Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia salieron ayer á las siete de la mañana para Avila, á donde llegaron á las 12'50 de la tarde, habiendo sido recibidas por las Autoridades, Corporaciones oficiales y numerosa concurrencia de todas las clases de la Sociedad, con vivas demostraciones de respetuoso cariño y sincera adhesión.

Avila, 8'30 noche.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«SS. AA. RR. las infantas siguen sin novedad en su importante salud.

Esta tarde han visitado diferentes templos y los edificios más notables de esta histórica ciudad, siendo recibidas en todas las calles del tránsito con evidentes demostraciones de vivísima simpatía y respetuoso afecto. Esta noche habrá recepción en Palacio, á la que concurrirán espontáneamente todas las clases acomodadas de la población, deseosas de saludar á la Real Familia.»

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 11.

Se halla vacante, por creación, una cartería en Morenilla, con el sueldo anual de 200 pesetas y obligación de recibir y entregar al paso de la conducción y servir á Hombrados.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno, dentro del plazo de treinta días, contados desde el que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Director general del ramo, á las que acompañarán copias de sus licencias absolutas y certificado de buena conducta, expedido por los Alcaldes de sus respectivas localidades.

Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.º de Mayo de 1877, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de quienes interese.

Guadalajara 14 de Junio de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 12.

Se halla vacante, por creación, la conducción del correo de Morenilla á Anquela y Tordellego, con el sueldo anual de 375 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno, dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, dirigidas al Ilmo. Señor Director general del ramo, á las que acompañarán copias de sus licencias absolutas y certificado de buena conducta, expedido por los Alcaldes de sus respectivas localidades.

Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.º de Mayo de 1877, se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de quienes interese.

Guadalajara 14 de Junio de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Débitos por cupos de contingente provincial.

Circular.

Trascurrido el plazo para pago del completo cu-

po de contingente provincial del corriente año económico de 1881 á 1882, y terminadas las prórogas concedidas á los deudores para solventar sus respectivos descubiertos, prevengo á los Ayuntamientos que se encuentren en este caso, que en el preciso término de quinto día procuren abonar en Depositaria provincial la suma que resultan adeudar por aquel ejercicio, pues de lo contrario, serán objeto del procedimiento de apremio.

Al propio tiempo, recuerdo á los Ayuntamientos que se encuentran adeudando cantidades de cupos del mismo contingente provincial, precedentes de ejercicios anteriores al actual, y á quienes tambien se les otorgaron otra próroga para satisfacerlas, si no por completo al menos en una buena parte, que procuren cumplir dentro de igual término de quinto día con tan ineludible obligacion, porque en otro caso, y siendo necesario y urgente atender al pago de servicios provinciales ya devengados, se verá

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	161	D. Juan Renera	Pastrana	1 cañamar
2	»	162	Manuel Sanchez Sezo	Idem	1 idem
3	»	163	Ciriaco Perez	Guadalajara	6 fincas
4	»	164	Manuel Estéban	Hita	2 idem
5	»	165	Francisco Cortijo	Pastrana	5 idem
6	»	166	Laureano de la Espada	Idem	1 idem
7	»	168	Márcos Hernandez	Idem	1 idem
8	»	169	Jacinto Hernandez	Idem	2 idem
9	»	170	Rafael Hernandez	Idem	2 idem
10	»	171	Mariano Hernandez	Idem	2 idem
11	»	172	José Leon	Idem	1 cañamar
12	»	173	Lorenzo Perez Juan	Idem	1 herreñal
13	»	174	Valentin Fraile	Idem	3 tierras
14	»	175	Baldomero Fraile	Idem	11 idem
15	»	176	Gregorio Llerena	Idem	6 idem
16	»	178	Vicente Hernandez de la Rua	Madrid	6 idem
17	»	179	Domingo Peralta	Idem	1 herreñal
18	»	180	Andrés Perez	Yunquera	1 tierra
19	»	181	Silvestre Toribio	Torrebeñena	3 viñas y 1 tierra
20	»	182	Alejandro Garralon	Idem	2 tierras
21	»	183	Manuel de la Oliva	Pastrana	1 idem
22	»	184	Ignacio de la Oliva	Idem	2 idem y 1 cañamar
23	»	185	Mariano de la Oliva	Idem	2 tierras
24	»	186	Antonio Toledano	Idem	1 idem y 1 cañamar
25	»	187	Martin Seco	Idem	4 fincas
26	»	188	Eugenio Gumiel	Idem	1 olivar
27	»	189	Cipriano Sanchez	Idem	1 era
28	»	192	Juan Toledano	Idem	14 fincas
29	»	193	Mauricio Bachiller	Idem	1 suerte
30	»	194	Antonio Bachiller	Idem	3 cañamares
31	»	195	El mismo	Idem	1 idem
32	»	196	D. Ambrosio Sanz	Aleas	1 tierra
33	»	197	Tomás Peralta	Pastrana	1 herreñal
34	»	198	Gregorio Atienza	Aleas	7 tierras y 3 viñas
35	»	199	Gerbasio Garcia Conde	Pastrana	5 fincas
36	»	200	Celestino Carrascosa	Cogolludo	13 idem
37	»	201	Mariano Ródena	Montarron	1 tierra
38	»	202	Julian Zorita	Aleas	14 idem
39	»	203	Tomás Muela	Idem	10 fincas
40	3.º u.	59	Manuel Velazquez	Pastrana	1 casa
41	»	60	Valentin Fraile	Idem	1 idem
42	»	61	Manuel de la Torre	Aleas	1 cocedero
43	»	269	Gabriel Villanueva	Molina	1 casa
44	»	270	Segundo Megino	Idem	2 idem
45	»	271	Cayetano Ricote	Idem	1 idem
46	»	272	Andrés Valenciano	Mojares	1 idem
47	»	273	Benito Ranz	Sigüenza	1 solar
48	»	274	Tomás Mazario	Cerceda	1 molino
49	6.º	176	Eusebio Botija	Imon	1 tierra
50	»	177	Juan José Almazan	Idem	6 idem

esta Corporacion en el imprescindible deber de adoptar medidas contra los que dejen de solventar sus débitos, y sufrirán los perjuicios consiguientes á las mismas por su censurable morosidad.

Guadalajara 12 de Junio de 1882.—El Vicepresidente accidental, José Saenz.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

CIRCULAR.

A los Ayuntamientos de la provincia.

Cédulas personales.

Siendo muchas las Corporaciones municipales

cuyos presidentes han defraudado las esperanzas que esta Delegacion fundaba en su celo, al excitarles, con fecha 12 de Abril último por circular publicada en el núm. 125 del *Boletín oficial*, á que dentro de aquel mes formasen los padrones del impuesto de cédulas personales para que, con arreglo á Instruccion, quedasen presentados en la Administracion del ramo durante la primera decena de Mayo siguiente, con sus correspondientes listas cobratorias y resúmenes; se ve esta Delegacion en el sensible caso de advertir á los Sres. Alcaldes que se les impondrá una multa de 50 pesetas á cada uno de los que resulten en descubierto por el servicio de que se trata, el dia 25 del mes actual, sin perjuicio de acordar el nombramiento de Delegados especiales que vayan á cumplimentarlo á expensas de los Municipios.

Guadalajara 12 de Junio de 1882.—Valentin Garcia del Busto.

de la tercera decena de Junio de 1882, y cuya insercion se verifica en el *Boletín oficial* Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Pastrana	20	22 Junio 1882.	Clero.	88	13	
Idem	20	»	»	63	91	
Idem	26	»	»	141	48	
Hita	20	»	»	22	01	
Pastrana	20	»	»	703	60	
Idem	20	23	»	32	50	
Idem	20	»	»	81	65	
Idem	20	»	»	62	96	
Idem	20	»	»	119	44	
Idem	20	»	»	50	04	
Idem	20	»	»	128	75	
Idem	20	»	»	108	36	
Idem	20	»	»	208	80	
Idem	20	»	»	1743	20	
Idem	20	»	»	346	88	
Casa de Uceda	20	25	»	395	55	
Pastrana	20	»	»	60	13	
Yunquera	20	26	»	8	88	
Aleas	20	»	»	202	50	
Idem	20	»	»	41	25	
Pastrana	20	»	»	88	76	
Idem	20	»	»	130	21	
Idem	20	»	»	65	31	
Idem	20	»	»	269	01	
Idem	20	»	»	325	14	
Idem	20	»	»	52	58	
Idem	20	»	»	75	76	
Idem	20	»	»	936	11	
Idem	20	27	»	50	»	
Idem	20	»	»	218	88	
Idem	20	»	»	37	76	
Aleas	20	»	»	43	75	
Pastrana	20	»	»	528	01	
Aleas	20	»	»	99	70	
Pastrana	20	»	»	155	75	
Aleas	20	30	»	220	63	
Idem	20	»	»	15	»	
Idem	20	»	»	910	76	
Idem	20	»	»	57	65	
Pastrana	20	23	»	62	50	
Idem	20	»	»	42	»	
Aleas	20	27	»	61	25	
Molina	19	22	»	150	38	
Idem	19	»	»	50	75	
Idem	19	25	»	89	13	
Sigüenza	19	27	»	50	»	
Idem	19	»	»	2	50	
Hontanillas	19	28	»	500	37	
Imon	19	21	»	25	»	
Idem	19	»	»	38	94	

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

D. José Giner y Peiro, Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de la villa de Atienza y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido expediente de informacion de pobreza promovido por el Procurador D. Cecilio Barcon, á nombre de Manuel Muñoz Delgado, vecino de Robledo, para entablar un pleito civil ordinario con Simon Minguez de Mingo y otros, y en dicho expediente se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Atienza á 6 de Junio de 1882, el Sr. D. Ramon Revest y Martinez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este expediente; y

Resultando que D. Cecilio Barcon, presentó escrito en 30 de Setiembre último, á nombre de Manuel Muñoz Delgado, solicitando se le declare pobre en concepto legal para entablar un pleito ordinario contra Pedro Cerrada Somolinos (mayor); Roque Cerrada Benito, Marcos Cerrada Aparicio, Manuel Cerrada y Cerrada, Mariano Clemente por sí y como heredero de Eugenio Clemente su padre, Agustin y Luis García Cerrada por sí y como herederos de su padre Juan García Sanz y en su representacion por ser menores su madre Lucia Cerrada, vecinos todos de Prádena, como así bien Mariano Cerrada Alonso, Simon Minguez de Mingo, María Gismera, viuda de Manuel Mingo Zancajo, Valentin Perucha Manzanero, Margarita de Mingo, viuda, Francisco Hernando Ruiz, Tomasa de Mingo Gismera, como heredera de su hijo Inocente heredero de Santiago Andrés, y por sí y en su representacion su marido Cándido Estéban Marina, Vicente Herreros Azañon, Rogelio Liborio y Mariano de Mingo Rodrigo, como herederos de Victoriano de Mingo, y en su representacion por ser menores su madre Martina Rodrigo, Agustin, Vicenta y Librada Herreros Manzanero, por sí y como herederos de Manuel Herreros, en representacion de las dos últimas por ser casadas, sus maridos respectivos Quintin de Mingo Andrés y Miguel Estéban Marina, todos vecinos de La Miñosa, habiendo declarado testigos que el Manuel Muñoz Delgado, vive del producto de tierras de él y de su esposa, no llegando dicho producto ni con mucho ménos al doble jornal de un bracero en su localidad, no disfrutando sueldo ni salario permanente; que con relacion á los amillaramientos de su pueblo, se ha certificado estar inscrito solo por los bienes que expresa, esto es los suyos y los de su mujer, cuyo líquido imponible es de 30 pesetas, y se ha certificado tambien no hallarse inscrito en la matrícula de subsidio:

Resultando que conferido traslado de la demanda á las partes contra las que tienen que entablarse el pleito, no han comparecido á contestar á la demanda y el Promotor Fiscal se ha allanado á que se declare pobre al Manuel Muñoz Delgado:

Considerando que éste segun las pruebas hechas se halla comprendido en el número tercero del artículo quince de la ley de Enjuiciamiento civil, siendo legalmente pobre para lo que solicita con opcion á los beneficios que á los de su clase otorga el art. 14 de la citada ley:

Vistas las disposiciones referidas y demás aplicables:

Fallo:

Que debo declarar y declaro á Manuel Muñoz Delgado, pobre para entablar el pleito civil ordinario contra Pedro Cerrada Somolinos y demás compañeros á que se refiere el escrito presentado en 30 de Setiembre último, mandando se le asista como tal, sin perjuicio del reintegro de papel y pago de costas en su caso y tiempo.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramon Revest.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ramon Revest y Martinez, Juez de primera instancia de la villa de Atienza y su partido, estando celebrando sesion pública en el dia de hoy en Atienza á 6 de Junio de 1882.—Doy fé.—Ante mí.—José Giner.

Lo relacionado consta más extensamente en el expediente de su razón, y lo inserto concuerda á la letra con su original, de que yo el Escribano doy fé.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, pongo el presente que firmo en Atienza á 10 de Junio de 1882.—José Giner.

Juzgados municipales.

GALAPAGOS.

Por enfermedad del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal.

Su dotacion consiste solamente en los derechos de arancel.

Los aspirantes remitirán las solicitudes al Sr. Juez en el término de treinta dias, á contar desde el en que el presente aparezca en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Galapagos 3 de Junio de 1882.—El Juez municipal, Rafael Moreno.—El Secretario interino, Vicente Gonzalo.

GÁRGOLES DE ABAJO.

En la mañana de este dia de la fecha, se ha presentado á mi Autoridad, Juana Gil Sotoca, natural de Ocentejo, manifestándome que desde el dia 3 de Mayo último en que desapareció de su compañía su hermano Macario Gil, ignora por completo su paradero.

En su virtud, encargo y suplico á todas las Autoridades que tuviesen conocimiento donde se hallase, se sirvan remitirlo á esta localidad para entregárselo á su expresada hermana.

Gárgoles de Abajo 11 de Junio de 1882.—El Juez municipal, Antolin Pajares.

Señas de Macario Gil.

Edad 10 años, estatura baja, ojos pardos, cara redonda, color blanco, va descalzo.

SECCION QUINTA.

COMISARIA DE GUERRA

DE MADRID.

INTERVENCION DEL MATERIAL DE INGENIEROS.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 13 del mes de Mayo próximo pasado, se sustituye la condicion 4.^a del pliego de las económico-facultativas referente al tiempo de duracion del arriendo de la casa de baños de Guardias de Corps, la que deberá entenderse en la forma siguiente:

El arriendo será fijo hasta fin de Setiembre de 1883, pudiendo el Gobierno rescindir desde dicha época el contrato el dia que necesite el edificio para cualquiera de sus atenciones, avisándose al contratista con un mes de anticipacion si no estuviera en temporada de baños, debiendo desalojar el local el 15 de Octubre del año en que se notifique la rescision si estuviera empezada dicha temporada.

Madrid 12 de Junio de 1882.—Luis Asensi.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

No habiéndose hecho proposicion admisible al arriendo del lavadero público de Santa Ana por el año económico de 1882 á 1883, esta Municipalidad ha señalado el miércoles 21 del corriente y hora de las doce de su mañana para celebrar nueva subasta en estas Casas consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se manifestarán á las personas que deseen interesarse en el expresado arriendo.

Guadalajara 12 de Junio de 1882.—El Alcalde-Presidente, Gregorio García Martínez.

En virtud de acuerdo de esta Corporacion municipal está señalado el lunes 3 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, para celebrar subasta pública en estas Casas Consistoriales, á fin de contratar las obras de cerramiento del terreno adquirido para agregar al Cementerio de esta ciudad, cuyo presupuesto es de 14.485 pesetas 16 céntimos, y las obras se ejecutarán bajo las condiciones facultativas y económicas que se manifestarán en la Secretaria municipal á los que deseen interesarse en dicha subasta.

Las proposiciones se harán arregladas al modelo adjunto, presentándose en pliegos cerrados hasta las doce y media de la expresada mañana, acompañando carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 en metálico del tipo de subasta, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, segun previenen las disposiciones vigentes, siendo la primera por lo menos de 10 pesetas de beneficio y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 pesetas.

Guadalajara 14 de Junio de 1882.—El Alcalde Presidente, Gregorio García Martínez.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al dia 16 del corriente mes y del presupuesto y condiciones establecidas para la construcción de las obras de cerramiento del terreno adquirido para agregar al Cementerio de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo tal construcción con estricta sujecion á los requisitos y condiciones fijadas, por la cantidad de..... (aquí se expresará en letra la cantidad, sin cuya circunstancia será desechada toda proposicion.)

Acompaña carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal 724 pesetas 25 céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Municipalidad ha acordado enajenar desde el sábado 17 del corriente y á venta abierta, las harinas de trigo de primera, segunda y tercera clase que tiene existentes en tres depósitos de esta ciudad.

Los precios y condiciones se manifestarán en la Secretaria municipal á cuantas personas deseen adquirir aquellas.

Guadalajara 15 de Junio de 1882.—El Alcalde Presidente, Gregorio García Martínez.

TORREVALDEALMENDRAS.

Por Nicanor Ortega, de esta vecindad, se me dá parte de que su hermana política María Ortega, de las señas que á continuacion se expresan, se ha ausentado de su casa el dia 7 de los corrientes, y que á pesar de las diligencias que ha practicado, no ha podido averiguar su paradero.

En su consecuencia, ruego á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia, se sirvan inquirir si en sus respectivos terminos se encuentra la referida María, y en caso afirmativo la pondrán á mi disposicion para entregarsela á su hermano que la reclama.

Torrevaldealmendras 11 de Junio de 1882.—El Alcalde, José Garrido.

Señas de la María Ortega.

Edad 19 años, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, pelo negro, color moreno, viste un refajo de tartan, chaquetilla de idem, un pañuelo blanco á la cabeza, va sin documento.

MESONES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el dia de ayer del arriendo del impuesto de consumos de esta localidad á la venta libre de todas las especies en conjunto, el Ayuntamiento que presido ha acordado se celebre la segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de 800 pesetas 22 céntimos y 3 por 100 de cobranza y conduccion, importe fijado como tipo de remate.

La subasta tendrá lugar el dia 25 del corriente á las diez de la mañana, y terminará á las doce de la misma, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Mesones 12 de Junio de 1882.—El Alcalde, Manuel María García.—P. S. M.—Juan Andradás, Secretario.

VILLAVERDE DEL DUCADO.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento construir un juego de pelota en esta poblacion, se saca á subasta y en público remate que tendrá lugar el dia 24 del presente mes y hora de las doce de su mañana en el salon de actos públicos, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion para conocimiento de las personas que quisieren interesarse en dicho remate.

Villaverde del Ducado 12 de Junio de 1882.—El Alcalde, Vicente Heredia.

MEMBRILLERA.

No habiendo ofrecido resultado alguno por falta de licitadores la primera subasta verificada el día 14 del corriente para el arrendamiento de los derechos de consumos y cereales a venta libre, para el año de 1882 á 83, se anuncia la segunda y última que tendrá lugar el día 24 del corriente á las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la misma las dos terceras partes de la cantidad primera que se halla anunciada en el *Boletín oficial* núm. 147, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Membrillera 14 de Junio de 1882.—El Alcalde, Gaspar Lozano.—El Secretario, Pedro Raposo.

QUER.

Desde el 24 del corriente mes, quedan vacantes las plazas de Herrero y Carretero de esta villa, para el servicio de la labor, por renuncia y traslación á otro pueblo del que las desempeñaba. Los pares de labor que existen en la actualidad son treinta de mulas y uno de bueyes. La cantidad que ha de satisfacerse por ambos cargos al año y condiciones para el servicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que intenten solicitar presentarán sus peticiones en esta Alcaldía dentro de los ocho días siguientes al en que aparezca este en el periódico oficial de la provincia, advirtiendo que después se hará la elección y será preferido el que reúna los dos cargos ó que esté apto para desempeñarlos.

Quer 10 de Junio de 1882.—El Alcalde, Eugenio Gil.

JOCAR.

El Ayuntamiento que presido, con igual número de contribuyentes vecinos de este pueblo y asociados al mismo, en sesión de este día han acordado que para cubrir el cupo de consumos y cereales que definitivamente se señala á este pueblo como cupo efectivo para el Tesoro, correspondiente al año económico próximo de 1882 á 83, y según lo dispuesto por el art. 210 del capítulo 24 de la vigente instrucción general para la administración y cobranza del referido impuesto, lo sea el arriendo á la venta libre de todas las especies de consumos y cereales, importante 728 pesetas 84 céntimos, con más el 70 por 100 sobre dicha cantidad por recargo municipal y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción, y como sea necesario haber seguido el expediente y apurados antes los cuatro medios según previene el art. 212 de la referida instrucción, para adoptar y conseguir del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el caso quinto, ó sea el repartimiento vecinal, he acordado que la primera subasta tenga lugar el día 20 del actual y hora de las ocho de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de este Ayuntamiento; y si en esta no se cubriera el tipo expresado, se verificará otra segunda subasta el día 27 de este referido mes y hora expresada para la primera, que con las mismas formalidades que la anterior se adjudicará al postor que más ventajas proporcione, siempre que cubra las dos terceras partes, y en caso que ambas resultasen negativas, después se girará el reparto vecinal en la forma prevenida.

La garantía necesaria para tomar parte en las referidas subastas será depositada en la Secretaría del Ayuntamiento la cantidad de 750 pesetas en la forma acordada en el pliego de condiciones que se

halla expuesta al público en dicha Secretaría, para el que desee enterarse del mismo.

Jocar 11 de Junio de 1882.—El Alcalde, Pedro Monge.—P. S. M.—Cayetano Escribano, Secretario.

PAREJA.

Creada por el Ayuntamiento de esta villa la plaza de Inspector de cárnes con el sueldo anual de 75 pesetas consignadas en su presupuesto municipal, la provisión y su ejercicio será conforme á las disposiciones del Reglamento de 25 de Febrero de 1859.

Los aspirantes que se hallen adornados de las circunstancias necesarias para ello, lo solicitarán del Ayuntamiento en el término preciso de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Pareja 11 de Junio de 1882.—El Alcalde, Francisco Lopez.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de las mensualidades de Marzo y Abril del corriente año, únicas que se abonarán á las amas de la provincia de Guadalajara, que tengan expósitos de este Asilo, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Pa-redes, núm. 80, en el mes de Julio próximo, en los días y forma siguientes:

MES.	Día.	COBRADORES.
Julio 1882..	11	Josefa Revuelta, Cordon, Revuelta y Manuel Garcia.
	12	Mesuro, Manada, Castillo, Hidalgo y Ceferino Martinez.
	13	Gimeno, Valentin Martin, Polo, Gervasio Martinez y Delgado.
	14	Prieto, Llorente, Alejandro Cerrato y pergamino sueltos.
	15	Cerrato, Lúcio y Víctor Garcia, Herranz, Diaz San Andrés y Colodrón,
	17	Gumiel, Vacas, Cortijo y Victoriano Martinez,
	18	Ceferino Martin, y pergamino sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Señores Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 11 de Junio de 1882.—El Director, Andrés Domarcho Moreno.

PARTE NO OFICIAL.

SECRETARIOS:

Si quereis simplificar tiempo y trabajo para los próximos padrones de sal y repartos de contribución, ya tributen los pueblos al 16 ó 21 por 100, con ó sin recargos municipales, pedid la colección de TABLAS anunciada en el núm. 119 de este *Boletín*, sirviéndose á vuelta de correo, si se acompaña su importe.

VENTA DE HUESO.

En el lagar que fué de Garay (Guadalajara), hay una partida de 300 á 400 fanegas, á 5 reales fanega.

Bardales 7 y 9, principal.

Guadalajara.—Imp. Provincial